

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2018-0001305

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000384/2018- F4

Sección: 1ª

Deudor: REPRESENTACIONES COMERCIO Y EXCLUSIVAS SA y CURTIVAL SA

Procurador: NATALIA DEL MORAL AZNAR y NATALIA DEL MORAL AZNAR

Acreedor/es: INVEST CAPITAL Ltd, RCI BANQUE SA, VOLKSWAGEN BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA, - FOGASA, ARQUIA BANK SA, - AYUNT. MADRID y A.TRIBUTARIA DE MADRID, BBVA SA, BANCO DE SABADELL SA, - AEAT, - TGSS, CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER EFC, EP, SAU, SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING SA EFC, BANKINTER S.A., ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A., IBERCAJA BANCO S.A., BANCO DE SANTANDER, GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA S.L., CAIXABANK S.A., DEUTSCHE BANK S.A.E. y BANCO BILBAO VIZCAYA

Procurador: DAVID SANZ PASCUAL, MIGUEL RODRIGUEZ MARCOTE, MIGUEL RODRIGUEZ MARCOTE, MARIA DE VALDEFLORES SAPENA DAVO, IGNACIO ARBONA LEGORBURO, ANTONIO BARBERO GIMENEZ, CRISTINA PINTADO ROA, SERGIO LLOPIS AZNAR, LAURA OLIVER FERRER, ANTONIO BARBERO GIMENEZ, ISABEL CAUDET VALERO, SILVIA LOPEZ MONZO, GEMMA MUÑOZ MINAYA, ELENA GIL BAYO, ELENA GIL BAYO y FRANCISCA VIDAL CERDA

EDICTO

Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en el art. 482 del TRLC y los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de archivo del concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000384/2018 NECESARIO, de la deudora Concursada REPRESENTACIONES COMERCIO Y EXCLUSIVAS SA (RECOMEX SA) con domicilio en el Polígono Industrial "Fuente del Jarro" C/ Ciudad de Cartagena s/n de Paterna y C.I.F. número A46029427, en cuyo seno se ha dictado auto de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. JACINTO TALENS SEGUI, por el que se ha acordado haber lugar a la conclusión del concurso por inexistencia de bienes y al archivo de las actuaciones, habiéndose declarado la extinción de la mercantil mencionada y el cierre de la hoja de su inscripción en los Registros Públicos que corresponda. El deudor, caso de ser persona natural, queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso (483, 484 Y 485 LC, antes art. 178 de la LC.)

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

En Valencia, a dos de noviembre de dos mil veintiuno

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA